

ORD. N°: 2869

ANT.: 1) Procedimiento administrativo Rol F-036-2021, seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente contra Minera Las Cenizas.

2) Solicitud de Minera Las Cenizas S.A., de fecha 28 de abril de 2023.

MAT.: Informa antecedentes que indica

Santiago, 1 de diciembre de 2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

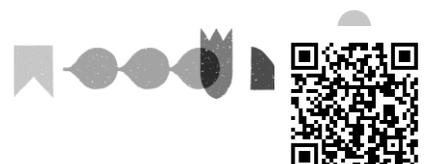
A : ARTURO BELTRÁN SCHWARTZ
DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS (S), ANTOFAGASTA

La Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-036-2021¹, de fecha 23 de marzo de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2021, con la formulación de cargos a Minera Las Cenizas S.A. (en adelante, "MLC"), Rol Único Tributario N° 79.963.260-8.

En el marco de este procedimiento, mediante Resolución Exenta N° 7/Rol F-036-2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. Este instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, corresponde a un plan de acciones y metas presentado por el infractor para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental infringida.

Así, en relación con el Cargo N° 1 –*falta de presentación ante la DGA, para su visación previa, de la solución integral para el control de infiltraciones detectadas en el **Tranque de Relaves Las Luces II, al menos desde el año 2012** (énfasis agregado)– la empresa comprometió como acciones "Contar con la visación por parte de la DGA del Plan de solución integral para el control de infiltraciones del TRLL II (en adelante, "PSICI TRLL II")" y "una vez obtenida la visación del [PSICI TRLL II] por parte de la DGA, se implementarán las medidas que, en definitiva, se consignen en dicho plan", consignando como impedimento el transcurso de 6 meses desde el ingreso del comentado plan ante la DGA. En dicho escenario, se contempló una acción alternativa consistente en la **"implementación de medidas intermedias para el control de infiltraciones del TRLLII, que será consensuado tanto con la SMA como con la DGA. Dichas medidas tendrán el carácter de transitorias y podrán o no, coincidir con algunas de las medidas propuestas en el Plan de Control de Infiltraciones a la DGA. [...]** Este Plan*

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2534>



de medidas intermedias procederá siempre y cuando la meta del hecho infraccional se vea comprometida y sea a recomendación de un experto hidrogeólogo en la materia”.

Con fecha 28 de abril de 2023 la empresa presentó un escrito donde señala que aún no cuenta con la visación PSICI TRLL II, solicitando a que se oficie a vuestro Servicio para que se observen las acciones necesarias tendientes a operar una barrera hidráulica y las medidas transitorias que se proponen hasta la aprobación del plan de solución integral, según lo dispuesto en la acción alternativa antes citada.

En relación con lo expuesto, y en virtud del principio de coordinación que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta División de Sanción y Cumplimiento pone en vuestro conocimiento los antecedentes presentados por la empresa, a fin de generar las coordinaciones pertinentes, y solicita, remitir su opinión técnica asociada a la adopción de medidas propuestas por la empresa –dentro de estas, la configuración y operación la barrera hidráulica que permita la protección del recurso natural. Lo anterior, en tanto el pronunciamiento de vuestro Servicio, en el ámbito de sus competencias, resulta fundamental para evaluar la ejecución del Programa de Cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

STC

DocDigital:

- Dirección General de Aguas, Región de Antofagasta <https://doc.digital.gob.cl/>.

